



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

## ANEXO I

### PROTOCOLO PRÁCTICO DE ABORDAJE E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR E INTERPERSONAL.

*¿Cuál es el origen y cuáles son los fundamentos jurídicos del Protocolo?*

El presente Protocolo se origina raíz de la persistencia del flagelo nacional de la violencia de género y/o violencia intrafamiliar e interpersonal, no escapando la Comuna a dicha problemática nacional – e internacional -. Dicho Protocolo encuentra sus fundamentos en lo normado por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales referentes a la materia, la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26.061), las Leyes provinciales 12.569 y 15.134 y la Ordenanza 9398 e instrumentos jurídicos que responden a los principios elementales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; tales como la dignidad, la libertad y la no discriminación, entre otros.

- *¿A quiénes se dirige el Protocolo? (competencia personal y territorial)*

#### **A) ¿Quiénes son los/as destinatarios/as del Protocolo? (Sujeto Pasivo)**

La aplicación del presente Protocolo se extiende a todas aquellas personas que se encuentren domiciliadas en el Partido de Florencio Varela que manifiesten – ya sea a través de una denuncia formal en sede policial o judicial, o bien a través de una mera presentación administrativa - por escrito o de manera oral - en alguna de las dependencias de la Municipalidad de Florencio Varela, cualquiera sea su edad o género, ser víctimas de violencia ejercida por una tercera persona que se encuentre dentro del ámbito de relaciones interpersonales – familiares, afectivas y/o sexuales, laborales, educativas, médicas – de la presunta víctima o víctima.

Si bien es de extendido conocimiento que el concepto “violencia de género” se refiere a la violencia ejercida contra mujeres y niñas por varones en variados ámbitos de relaciones de poder, coincidiéndose con dicho concepto, y conscientes de que dicha violencia representa una problemática real, el presente Protocolo se extiende – en aras de



garantizar el principio de igualdad y la correcta protección estatal sin discriminación - también a víctimas o presuntas víctimas masculinas o a aquellas que no se identifiquen con ninguno de los dos sexos asignados biológicamente – transexuales, transgéneros, intersexuales u otras categorías -.

## **B) ¿Quiénes deben aplicar el Protocolo? (Sujeto Activo)**

Se encuentran alcanzados en cuanto a la aplicación y exigencia de cumplimiento del presente Protocolo todos/as los/as agentes municipales – sin distinción de categoría y/o funciones – en virtud del esquema de derivación detallado en apartado 4A.

- *¿Qué casos de violencia son alcanzados por el Protocolo?*

La violencia de género, intrafamiliar o interpersonal puede manifestarse de múltiples maneras. A continuación, se detallan las formas de violencia alcanzadas por el presente Protocolo:

- **Violencia física:** contempla agresiones que producen daño, dolor o riesgo de generarlo, sobre el cuerpo de las víctimas; y/o cualquier otra forma de maltrato que afecte la integridad física.
- **Violencia psicológica:** contempla daño emocional y disminución de autoestima, que puede reflejarse a través de humillaciones, hostigamientos, exigencias, insultos, indiferencia, manipulación, acoso, aislamiento, amenazas.
- **Violencia sexual:** actos sexuales realizados a la fuerza sobre el cuerpo de la víctima, sin contar con su consentimiento, sean con o sin acceso carnal. En el caso de las mujeres, también incluye atentar contra la salud reproductiva de las mismas.
- **Violencia económica/patrimonial:** se ejerce contra el patrimonio, bienes e independencia económica de la víctima. Es menester destacar que se incluye a la violencia laboral (ya sea la ejercida en el propio ámbito de trabajo, o por un tercero ajeno a la relación laboral, pero que con su accionar obstruye o menoscaba el derecho a trabajar de la persona lesionada).
- **Violencia obstétrica:** se ejerce por el personal de la salud sobre el cuerpo y la salud reproductiva de las mujeres y otras identidades sexuales.



- *¿Es requisito previo a la intervención del Protocolo la realización de la denuncia en sede policial o judicial?*

**No.** Toda persona que sea objeto de violencia de género, intrafamiliar o interpersonal, puede realizar su exposición en dependencia municipal sin denuncia previa, y de dicha manera, se activará el presente Protocolo. No obstante, se le brindará información y acompañamiento adecuada sobre cómo proceder con la formulación de la correspondiente denuncia y de la obtención de patrocinio gratuito (en caso de requerirlo) en las dependencias judiciales competentes.

- *¿Cuál es el mecanismo de actuación al arribar una persona que manifiesta ser víctima de violencia?*

#### 1) **PRIMERA ENTREVISTA:**

Llega la persona y manifiesta ser víctima de algún tipo de violencia detallado en la página 2. La primera entrevista será llevada a cabo por el/la agente designado/a en la dependencia a la cual acudió la presunta víctima. La entrevista debe realizarse con los siguientes lineamientos:

- A) Antes de comenzar con la entrevista, es importante que el espacio físico donde se realice sea óptimo para generar un ambiente de contención. Para ello, se debe considerar lo siguiente:
- Si la persona acude con niños/as de primera infancia, salvo lactantes, debe procurarse que los/as mismos/as no ingresen junto a la persona entrevistada al espacio donde se encontrará con el agente. Se puede exceptuar también a aquellos menores de edad que aleguen ser sostén emocional de la persona que se presenta.
  - Para realizar la entrevista, sólo deben intervenir entre una y tres personas. La presencia de un número mayor de agentes puede generar intimidación en la presunta víctima.
- B) Ante todo, es fundamental destacar que todos/as los/as agentes intervinientes deben evitar la **revictimización** de la persona que se presenta ante ellos/as. La revictimización puede evitarse a través de las siguientes prácticas, las cuales deben ser adoptadas por el/la agente municipal:
- Demostrar empatía.



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

- Posicionarse en el lugar de la persona que denuncia, lo cual no implica confusión de sentimientos, sino comprender la situación por la que está atravesando la presunta víctima. Se debe disminuir al máximo posible la denominada “lejanía profesional-presunta víctima” en aras de garantizar un correcto abordaje de protección.
- No desconfiar ni dudar del discurso esgrimido por la presunta víctima. Dicha práctica no obstruye el análisis posterior por parte de los agentes intervinientes, pero en el momento del contacto con la presunta víctima, no debe darse lugar a la desconfianza.
- No hacerle explicar o relatar reiteradas veces un mismo hecho, ya que de esa forma, solo se profundizarán innecesariamente los sentimientos de dolor y/o vergüenza. El/la agente debe ser capaz de conocer cuando una situación ya fue explicada de manera tal que permita posteriormente el abordaje de las demás áreas.
- En ningún momento, se deben realizar consideraciones basadas en prejuicios y preconceptos personales sobre la situación de la persona entrevistada.

Jamás debe responsabilizarse, de manera directa o indirecta, a la presunta víctima. Cualquier valoración personal no debe expresarse ante la persona entrevistada.

- C) Es fundamental que en la entrevista no se realicen recomendaciones personales sobre cómo actuar frente al acto de violencia, sin antes completarse el abordaje integral diseñado en el presente Protocolo.
- D) La entrevista debe realizarse en lenguaje claro y preciso. Evitar uso de lenguaje técnico y/o tecnicismos jurídicos.
- E) Estructura de la entrevista:
- Breve presentación del/la agente (dar a conocer su función).
  - El/la agente deberá solicitar información básica que le permita completar el formulario de ingreso. Asimismo, utilizará una ficha de indicadores, donde señalarán los riesgos de la situación manifestada por la presunta víctima. A continuación, se detallan el formulario y la ficha.

FORMULARIO DE INGRESO	
DEPENDENCIA:	
FECHA:	



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

HORA:
TELÉFONO DE DEPENDENCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:
AGENTE QUE ENTREVISTA:

PRESUNTA VÍCTIMA	
APELLIDO:	
NOMBRES:	
D.N.I.:	
LUGAR/FECHA DE NACIMIENTO:	
GÉNERO:	
DOMICILIO REAL:	¿Es propietario/a o inquilino/a?:
DOMICILIO ACTUAL:	¿Es propietario/a o inquilino/a?:
TELÉFONOS DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
¿TIENE HIJOS/AS? :	
¿SON MENORES DE 18 AÑOS? :	
¿CUENTA CON PROFESIÓN Y/O INGRESOS ECONÓMICOS?:	Monto aproximado:
<b>DENUNCIANTE (EN CASO DE NO CORRESPONDER CON LA PRESUNTA VÍCTIMA)</b>	
VÍNCULO CON LA PRESUNTA VÍCTIMA:	
APELLIDO:	
NOMBRES:	
D.N.I.:	
LUGAR/FECHA DE NACIMIENTO:	



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

GÉNERO:
DOMICILIO:
TELÉFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
<b>PRESUNTO/A AGRESOR/A</b>
APELLIDO:
NOMBRES:
D.N.I.:
LUGAR/FECHA DE NACIMIENTO:
GÉNERO:
DOMICILIO:
TELÉFONOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
¿CUENTA CON PROFESIÓN Y/O INGRESOS ECONÓMICOS?: Monto aproximado:
<b>RELACIÓN PRESUNTA VÍCTIMA/PRESUNTO/A AGRESOR/A</b>
RELACIÓN:
¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A DICHA PERSONA? ¿DÓNDE?
¿CONOCE SI HAY INICIADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTRA ESA PERSONA?
¿EXISTEN NIÑOS/AS, Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS/AS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD?
<b>PERSONAS REFERENTES COMO APOYO AFECTIVO/SOCIAL/ECONÓMICO</b>
APELLIDO Y NOMBRES:
RELACIÓN DE PARENTESCO:
CONTACTO:



<b>FICHA DE INDICADORES DE RIESGO</b>	
<b>TIPO DE VIOLENCIA</b> (conforme a detalle de página 2)	
1)	FÍSICA: SÍ / NO
2)	PSICOLÓGICA: SÍ / NO
3)	SEXUAL: SÍ / NO
4)	ECONÓMICA / PATRIMONIAL: SÍ / NO
5)	LABORAL: SÍ / NO
6)	OBSTÉTRICA: SÍ / NO
<b>HISTORIAL DE VIOLENCIA</b>	
<u>Primeras tres preguntas a formular</u>	
¿CUÁNDO, DÓNDE y CÓMO fue la última situación de violencia?	
¿CUÁNDO, DÓNDE y CÓMO fue la primera situación de violencia?	
¿EXISTEN o EXISTIERON otros actos de violencia?.	
<u>INDICADORES A CONSIDERAR</u>	
Aumento de la frecuencia de actos de violencia y/o agresión: SÍ / NO	
Lesiones graves: SÍ / NO	
Lesiones gravísimas <sup>1</sup> : SÍ / NO	
Utilización, posesión y/o exhibición de armas blancas y/o de fuego: SÍ / NO	
Utilización de drogas por parte del/la presunto/a agresor/ra: SÍ / NO	
Utilización del alcohol por parte del/la presunto/a agresor/a: SÍ / NO	
Violencia ejercida sobre hijos/as: SÍ / NO	
Amenazas verbales y/o físicas: SÍ / NO	
Celos intensos: SÍ / NO	
Conocimiento del/la presunto/a agresor/a de denuncia formulada anteriormente: SÍ / NO	
Abuso sexual o intento de abuso sexual: SÍ / NO	



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

Amenazas de homicidio por parte del/la presunto/a agresor/a: SÍ / NO
Intento o deseo de suicidio por parte de la persona entrevistada: SÍ / NO
El/la presunto/a agresor/a es integrante de fuerzas de seguridad: SÍ / NO
La presunta víctima se encuentra en transcurso de embarazo: SÍ / NO

**IMPORTANTE:** En ningún caso podrán realizar la primera entrevista agentes pertenecientes a servicios de Ventanilla Única, Mesa de Entradas, porterías y guardias de las distintas dependencias municipales. En caso de que una presunta víctima se presente ante un/a agente de dichos servicios, deberá el/la misma hacerlo/a pasar a la primera oficina/dependencia que se encuentre en el edificio al cual acude la persona que desea manifestar un caso de violencia contemplado en el presente Protocolo.

**IMPORTANTE:** Los horarios en los cuales se podrán realizar las denuncias pertinentes serán los mismos en los cuales se encuentre en funcionamiento cada una de las dependencias municipales. Fuera de dicho horario y sin personal que se encuentre en ejercicio de sus funciones, no se podrán efectuar denuncias y/o manifestaciones de violencia.

## 2) RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Los/as agentes que participaron de la entrevista, deberán proceder a una recopilación de la información obtenida. Para ello, deberán abrir una carpeta de caso, donde se agrupen el formulario de ingreso, la ficha de indicadores de riesgo y – en caso de considerarlo necesario como complemento – un informe escrito con las respuestas textuales de la presunta víctima que resulte autosuficiente. Es muy importante que los/as agentes constaten que la información recopilada es suficiente para la continuación del caso; ya que se debe evitar, a lo largo de la aplicación del abordaje integral, que la presunta víctima vuelva a relatar los hechos que contó en la entrevista inicial. Una vez finalizada la recopilación de la información, conforme el principio de estricta privacidad que debe regir en la aplicación del Protocolo, se depositará en un sobre, el cual será cerrado y firmado por los/as agentes intervinientes.





### 3) DERIVACIÓN CONFORME A SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

El/la agente municipal que tomó intervención primaria – mediante la entrevista – deberá proceder a la derivación inmediata y no superior a las 24 h. del caso al área especializada. Para ello, deberá seguir las indicaciones mencionadas en el apartado 4 A:

- A) En el sobre donde se contienen los documentos del caso, deberá acompañarse la siguiente ficha de derivación, de manera externa, sin mencionar los datos de la presunta víctima. Dicha ficha se completará de la siguiente manera:

DERIVACIONES URGENTES		
Preguntas de derivación		Criterios de derivación
1. <i>¿Requiere atención médica de urgencia?</i>		
Sí	Contactarse al: 107	En el caso de detectar lesiones graves o gravísimas, visibles y que resulten evidentes para el criterio del agente.  En caso que la víctima se encuentre en estado de shock emocional que resulte evidente para el criterio del agente.
No	SAME	En caso de manifestar la presunta víctima haber sufrido abuso sexual, se deberá mencionar dicha situación al SAME, a fin de que se active el correspondiente Protocolo de Abuso Sexual.
2. <i>Requiere asistencia jurídica urgente?</i>		
Sí	Contactarse al: 4237-1601 int. 2318	En el caso de que la persona no comprenda cómo realizar la denuncia en sede policial o judicial, o si manifiesta intención de iniciar una acción de impedimento de contacto u otra acción judicial vinculada al reclamo.
No		



		Departamento de Asuntos Penales	
3. <i>¿Requiere asistencia psicológica urgente?</i>			En el caso de que la persona manifieste un claro desborde emocional y/o un estado de depresión, que pueda diferirse en un peligro a su integridad.
Sí		Contactarse al:	
No		4287-3439 // 4287-3160 Secretaría de Salud	
4. <i>¿Requiere asistencia de la Guardia Comunal (Seguridad) urgente?</i>			En el caso de que se detecte que al salir de la entrevista, la persona corre riesgo en su integridad física o en su vida, ya sea porque lo manifieste la propia persona o porque el/la presunto/a agresor/a se encuentre fuera de la dependencia esperándola de manera intimidatoria.
Sí		Contactarse al: 4274-7641	
No		Guardia Comunal	
5. <i>¿Hay presencia de niños/as en el ambiente socio-afectivo que comparten presunta víctima y presunto/a agresor/a y que corran riesgo en su integridad?</i>			En el caso de que la persona entrevistada manifieste que el/la presunto/a agresor/a haya ejercido violencia o haya amenazado de ejercerla contra niños/as que se encuentren en el mismo ámbito de convivencia.
Sí		Contactarse al:	
No		4255-1814 Dirección de Niñez	
6. <i>¿Requiere de ayuda social urgente?</i>			En el caso de que la persona manifieste que, debido a la situación de violencia, carece de recursos económicos suficientes para su subsistencia (alimentos, vestimenta, hogar temporario, traslados).
Sí		Contactarse al:	
No		4237-1697 // 4287-7172// 4237-4632 int 213 Dirección de Género	

**IMPORTANTE:** Al finalizar la entrevista, y antes de que la presunta víctima se retire de la dependencia, el/la agente interviniente deberá realizar llamada de urgencia al área que se requiera en ese momento (a los teléfonos mencionados en la ficha de derivación), y solicitar, en caso de ser necesario, atención urgente (Ej.: peligro en la vida de la presunta víctima, o



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

cuando ésta manifiesta no querer retirarse de la dependencia por temor extremo, o cuando necesita atención urgente de un médico, etc.).

#### **4) ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO Y SEGUIMIENTO DEL CASO:**

El abordaje del caso iniciado le corresponde al área especializada al cual fue derivado el mismo. En caso de que, por error del agente interviniente, se haya remitido a un área que no corresponda, deberá re-direccionarse al área pertinente, con su correspondiente fundamentación. Dicha re-dirección debe realizarse dentro de las 24 horas hábiles. En ningún otro caso al mencionado anteriormente, una dependencia a la que se le derivó un caso puede negarse a darle normal trámite, debiendo intervenir según corresponda en el marco de su competencia y de la urgencia observada.

En base a los principios de la transversalidad y la corresponsabilidad, los cuales son fundamentales al momento de aplicar el Protocolo, distintas áreas pueden intervenir de manera simultánea en el seguimiento de un caso. Al hacerlo, deberán actuar de manera coordinada y sin generar dilataciones innecesarias en la resolución de la problemática, dando a la cuestión un tratamiento interdisciplinario simultáneo.

#### **4) A) CRITERIOS DE DERIVACIÓN PARA SEGUIMIENTO DE CASO:**

La derivación de un caso debe responder al análisis razonable de las circunstancias del mismo, resultando la primera derivación competencia de la autoridad de la dependencia donde se realizó la entrevista.

Posibles factores a considerar:

- Secretaría de Gobierno: en el caso que fuere necesario brindar el botón antipánico a la víctima.
- Secretaría de Salud: si la persona presentó o presenta lesiones a causa de la violencia denunciada (dichas lesiones pueden ser físicas o psicológicas).
- Secretaría Legal y Técnica: si hay procesos judiciales iniciados en el marco del caso denunciado.
- Secretaría de Desarrollo Social: si la persona denunciante manifiesta carecer de recursos suficientes para continuar con su vida diaria alejada de los focos de violencia que la motivaron a la presentación. Si la persona denunciante es una mujer o es perteneciente a una minoría sexual de identidad no binaria. Si la persona denunciante es menor de dieciocho años, o si en el caso denunciado por una persona mayor de esa edad, se encuentran en peligro la integridad física y/o psicológica de niños, niñas y/o adolescentes.



El área a la cual se derivó el caso, debe, en un plazo de 72 h., elaborar un informe que contenga antecedentes mencionados, situación actual de riesgo según su competencia y programa de soluciones. Si las soluciones no pueden ser brindadas por dicha área, debe redireccionarla, argumentando los motivos, dentro de las 24 h. al área pertinente; la cual deberá adoptar las medidas que correspondan en un plazo no superior a las 48 h. a fin de resguardar la integridad de la presunta víctima o víctima.

Cuando el área encargada de planificar y efectuar las soluciones al caso haya realizado el correspondiente seguimiento del mismo, considerando que ha finalizado su intervención, deberá elaborar un informe final, con fundamentos del fin de intervención, y remitirlo – junto a la carpeta del caso – a la Dirección de Género; la cual se encargará de archivar los casos en los cuales se activó el presente Protocolo.

- *¿Cuál es el mecanismo de acción frente al/la presunto/a agresor/a?*

El presente Protocolo contempla un marco de seguimiento para la presunta persona agresora. Dicho procedimiento se divide en dos partes, conforme a si la persona no posee en curso una acción judicial en su contra o si, por el contrario, sí se encuentra alcanzado por una acción judicial.

1) Presunto/a agresor/a con procedimiento judicial iniciado:

En este caso, puede encontrarse iniciado un proceso penal o medidas de restricción de acercamiento emanadas de un Juzgado de Familia. Se debe determinar con claridad cuál es la acción judicial incoada contra el/a presunto/a agresor/a o agresor/a (si se encontrara ya condenado) y, de dicha manera, derivar el caso conforme lo indicado a continuación:

- Acción judicial de carácter penal en curso o finalizada: derivar a la Unidad de Asuntos Penales (Secretaría Legal y Técnica).
- Acción de restricción de acercamiento u otra medida precautoria emanada de Juzgado de Familia: derivar a la Unidad de Asuntos Penales (Secretaría Legal y Técnica).

La dependencia sobre la cual se ponga en conocimiento la existencia de una acción iniciada contra el/a agresor/a o presunto/a agresor/a, deberá informar en un plazo de 48 h. el estado de la causa judicial a la dependencia a la cual se le derivó el seguimiento de caso de la víctima o presunta víctima, a fin de poder coordinar estrategias eficaces de abordaje.

Asimismo, y sin perjuicio del informe mencionado anteriormente que deberá derivarse al área pertinente, en caso de que la persona denunciada ya tenga sentencia en su contra, la que, por ejemplo, restrinja el acercamiento a la víctima, la Unidad de Asuntos Penales deberá poner en conocimiento de la Guardia Comunal y/o Centro de Monitoreo Comunal la medida ordenada por el Juzgado, a fin de que se supervise su



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

cumplimiento. Como, así también, a las otras dependencias informando plazo de la medida a los fines de estimar su prórroga, según corresponda.

2) Presunto/a agresor/a sin procedimiento judicial iniciado:

En este caso, donde el Municipio no cuenta con potestad de coacción sobre el/a presunto/a agresor/a, corresponderá la aplicación del siguiente instructivo:

- La persona denunciante – en la entrevista – brinda los datos personales del/a presunto/a agresor/a.
- La dependencia que recibió la derivación de un caso deberá informar dichos datos a la Dirección de Derechos Humanos para que se proceda a la realización de un procedimiento y/o tratamiento que corresponda a fin de lograr que la persona denunciada no implique o deje de constituir un peligro para el/la denunciante y/o para terceros. Dicho procedimiento debe contar con la presencia de un equipo interdisciplinario – compuesto por psicólogos/as, trabajadores sociales y especialistas en Género y Diversidad Sexual -, a fin de que aborden la mejor estrategia de re-socialización. En dicha labor, la Dirección de Derechos Humanos podrá solicitar también intervención de la Secretaría de Salud.

En ningún caso, dicho procedimiento implicará un innecesario contacto o revinculación presunta víctima – presunto/a agresor/a.

Si bien dicho tratamiento es optativo por parte del/a presunto/a agresor/a, se dará intervención a la figura del/a moderador/a, el/la cual será designado/a por el R.A.C., quien intentará hacer comprender al/a presunto/a agresor/a los beneficios de adherirse a un programa de contención social y/o re-socialización.

- Asimismo, la dependencia que entrevistó a la presunta víctima y recopiló la información, en caso de configurarse la presencia de un/a agresor/a de alta peligrosidad, remitirá una copia de la documentación a la Unidad de Asuntos Penales, a fin de que su equipo decida si se reúnen o no los elementos para informar la denuncia a la Fiscalía.

*Criterios para determinar alta peligrosidad:*

Si la víctima o presunta víctima alega al agente entrevistador:

- Amenazas de muerte o contra la integridad psicofísica.
- Golpes.
- Privación de la libertad.



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

- *¿Qué sucede en casos donde presunta víctima y presunto/a agresor/a trabajan en la Municipalidad?*

En los casos donde ambas partes (denunciante y denunciado/a) trabajen ambos en alguna dependencia de la Municipalidad, se debe seguir el siguiente instructivo:

- La presunta víctima puede realizar la manifestación o denuncia en cualquier dependencia, no solo en la que corresponde a su ámbito de trabajo.
- El agente interviniente deberá seguir los pasos indicados en apartado 3, pero al armar el sobre de derivación, escribirá fuera del mismo que se trata de una agente municipal, sin revelar su identidad en el exterior de dicho sobre.
- El agente interviniente deberá ponerse en contacto – de manera telefónica - con el área de Recursos Humanos, para que ésta ponga a disposición inmediata personal de asistencia psicológica a favor de la presunta víctima. Asimismo, desde el área de Recursos Humanos deberán informarle al/la agente municipal denunciante, que cuenta con la posibilidad de acceder al uso de la licencia por violencia de género.
- Paralelamente, se le comunicará el área que puede otorgarle asesoramiento jurídico sobre cómo proceder con la denuncia en sede policial o judicial. (Áreas no municipales: Consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de Quilmes, Defensorías civiles, etc.)
- En relación al/la presunto/a agresor/a, la Dirección de Recursos Humanos debe poner en inmediato conocimiento de dicha denuncia al superior jerárquico de mayor categoría (Director/a) en la dependencia donde se desempeña la persona denunciada. Es importante que, en caso de no existir proceso judicial en su contra con sentencia firme – sea penal o civil – el superior jerárquico debe garantizar la privacidad del agente denunciado durante todo el transcurso del procedimiento, para evitar su estigmatización en caso de resultar no probada la denuncia formulada.
- En caso de compartir espacio de trabajo presunta víctima y presunto/a agresor/a, se debe disponer – de manera preventiva – la separación y/o reubicación de ambas personas.



Florencio Varela  
Municipalidad

2019 Año del Centenario del Natalicio  
de la Señora María Eva Duarte de Perón

- A su vez, la Dirección de Recursos Humanos deberá informar de manera inmediata la denuncia recaída sobre un/a agente municipal a la Dirección de Sumarios, a fin de que ésta evalúe si corresponde o no el inicio de acciones sumariales.
- En el caso donde presunto/a agresor/a sea un/a superior jerárquico/a, se seguirán los mismos pasos detallados, con la salvedad de que la denuncia/manifestación debe ser comunicada al/la inmediato/a superior jerárquico de la persona denunciada.

- *Capacitación*

Para la correcta aplicación del presente Protocolo, es menester la capacitación permanente de los/as agentes municipales, se vinculen o no de manera directa con la temática abordada, ya que resulta fundamental la comprensión de las técnicas de abordaje interdisciplinario y el trabajo de acción contra la violencia. Dichas capacitaciones deberán contar con perspectiva de género – la misma que deberá ser utilizada a lo largo de la aplicación del Protocolo – y brindar las herramientas idóneas para desarrollar cualidades de atención, solidaridad, comprensión, sororidad y entendimiento para con personas que alegan sufrir violencia intrafamiliar o interpersonal.

- *Difusión*

El presente Protocolo deberá ser difundido de manera amplia a través del sitio web de la Municipalidad, así como también a través de medios locales de comunicación y folletos informativos colocados de manera visible en distintas dependencias de atención al público en general, donde se señale la posibilidad con la que cuentan aquellas personas, que consideren sufrir alguno de los casos de violencia aquí detallados, de denunciar dichas situaciones.